



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TRIBUTARIO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

8. Juez de Paz 502

"H"

Pr

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES
 QUEDA ARCHIVADO ESTE EXPEDIENTE
 Bajo el No. 7972
 Letra 1992
 Legajo No. 1992
 en folio 1992

Guillermo Heath, G. si y amice.
 Los operarios de la compañía Parco Peruana
 con el debido respeto, y G. el Honor q. me
 hace lugar cuido. a V. S. Digo: Que los
 señores en Vozes, no solicitaron para be-
 nificencia al Perú, con el objeto de q. se trabajase, a
 q. fomentasen los intereses de la citada comp.
 En má. marcha se nos ofrecio los respo-
 sables sueltos para nra. precia subnitura
 y q. en caso q. no fueran necesarios en la
 Comision, se nos trasladase a nra. Patria
 costandoremos los gastos conig. al dilata-
 do viaje q. tenemos q. emprender, en auvita-
 cada marcha.

Los operarios concen hacen **Tiempo**
 de todo auxilio, apenar de las convenciones,
 han practicado al efecto, para hacer
 efectivo este pago, expresandolos asi a los
 señores nombrados en esta ciudad. Y nada
 se ha conseguido. acerca de este proposito.
 Esta erogaz. debe conceptuarse de ri-
 gorosa Just. pues nadie puede ser in-
 diferente au. consabaz. natural a paga-
 da en una Contrata. G. la q. nos tra-

Guillermo Heath
 Juez de Derecho
 el pago de sueldos

CSI-CIT
 CASA: 23
 DOC: 121
 FOL: 6

ex mo. Pais nativo, á este, en el q. no
tenemos Relación. y d. Subranar qualery.
falta de mo. sudor. En esta virtud
A. S. Sup. Co. en merito de lo exp. se siva en
tar al juicio de familia. alon se obgu
ter, D. Fran. Co. Luján, D. Andrés Flecken
y D. Pedro Olam, para q. contesten
alademandas, y con lo q. remitte, sino
hay advenimiento, se nos de el Certif.
cada respectivo, para con el surtido
al Juez q. correspondiere, á fin de q. se
embarguen los fondos. La compañía
esta parte q. cubran los sudos que
justamente se reclaman, pues así es
Just. a. g. a

Guillermo Heath por sí
y por los operarios

Lima y Jul. 25, de 1827.

Por presentado, citense a las partes para el comparendo de conciliación—

Pitot

Proveyó y firmó el auto que antecede el Señor Don
Carme Agustín Pitot, Regidor y Fiscal del Cuartel
primero, y Juez de Paz, de esta Capital, en el día de
su fecha—

José Cefeino Moreno
L. de Dilig.



12

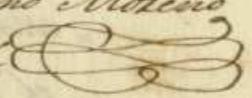
Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

Certifico que en el Libro donde se cuentan los compases
en que pasan ante el Señor Don Lope Agustín Pitot, Regidor,
Inspector del Cuartel primero y Jefe de Paz de esta Capital,
se halla así ^{de} como del tenor siguiente:

„ En Lima y Inero treinta de mil ochocientos veinte y siete,
„ establecido el Juicio de conciliación en la demanda que ante
„ el Señor Regidor, Inspector del Cuartel primero y Jefe de
„ Paz, Don Lope Agustín Pitot, interpuso Don Guillermo He-
„ ath, por sí, y en nombre de los operarios de la Compañía
„ Pavo Peruana, reducida á que los Directores de dicha Com-
„ paña, á saber Don Carlos Holland, Don Francisco Tuias, y
„ Don José Andrés Tschey, les satisfagan los mellos vendidos,
„ hasta la fecha, y demás que se causasen hasta que
„ sean restituidos á su País, conforme todo con lo que se les
„ prometió por los Directores en Londres, y de no ser embas-
„ gues los bienes que sean suficientes para el cubierto de
„ este crédito; y tratada la materia teniendo á la vista
„ el recurso que presentaron los demandantes, convinieron
„ los demandados en que se recuertasen los bienes propios
„ de la Compañía Pavo Peruana, espionándose las máqui-
„ nas, y con su producto sean indemnizados los demandan-
„ tes de la porción que reclaman; liquidándose antes el
„ monto total de la deuda, para cuyo efecto deberá el
„ Señor Heath, presentar á la Dirección las cuentas
„ respectivas. Y quedando así conciliadas las partes fi-

„masa esta que recibí en rúbrica hoy fe — Una
„rúbrica del Sr. Inca — Guillermo Heath —
„Carlos Holland — Jose Andrus Stecher — Fran-
„cisco Tinos — Antoni — Jose Cefeimo Moreno, Es-
„cribano de Diligencias — Y para que los deman-
„dante sean del derecho que les compete, doy la
„presente en Lima y Nueva treinta y uno de
„julio ochocientos veinte y siete años —

Jose Cefeimo Moreno
Escr.^{no} de Dilig.


Presupuesto de los Salarios, y gastos de Viajes, de los dependientes y operarios de la Compañia Pasco-Ancana q^{da} se hade pagar fuera de los productos de la venta de herramientas &c. pertenecientes a la dicha Compañia

Salarios de 26 Operarios Ingleses en el Cerro de Pasco desde el 30. de Nov ^{ra} de 1826. h ^{ta} el 31. de Marzo de 1827. cuatro meses a \$ 800. p ^r mes.		3.200.
Salario de D ^{no} Guillermo Heath desde 15. de Sep ^r de 1826. hasta el 15. de Marzo de 1827	888.	
Salario de D ^{no} Andrew Todd desde 29. Oct ^{bre} 1826. h ^{ta} 29. de Feb ^{rero} 1827.	666.	
" " D ^{no} David Elder hasta el 14. de Dic ^{bre} de 1826.	122.	
" " D ^{no} A. Smith " " 15. de Jun ^{io} de 1827.	216.	
" " D ^{no} G. Wyman " " 11. Julio " "	333.	
" " D ^{no} G. Dancy " " " " " "	666.	
" " D ^{no} J. F. Glendon " " " " " "	333.	
" " D ^{no} J. Young " " 10. " " " "	444.	
" " D ^{no} R. Griffiths " " " " " "	166.	
" " A. Woolcott hasta 31. Marzo " "	300.	
" " D. Kemp " " " " " "	600.	
" " P. Moreno " " " " " "	150.	
" " J. & J. Vidal " " " " " "	110.	
" " J. Torres " " " " " "	500.	
" " J. Lotier " " " " " "	375.	
" " J. Belogui " " " " " "	250.	
" " M. Selgusa " " " " " "	375.	
" " L. Reyna " " " " " "	150.	
" " Servientes de Casa " " " " " "	400.	7.098.
Gastos de viaje del Cerro de Pasco h ^{ta} el Yallas de 31. personas con sus equipajes		3.400.
" de navegacion de Yallas a Inglaterra de 30. operarios y sus mujeres a \$ 200. cada uno		6.000.
" de navegacion de D ^{no} G. Heath y su familia, y cinco dependientes.		3.000.
		<u>\$ 22.698.</u>

Guillermo Heath
por si y por los operarios



4

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCIERO PARA DOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Señor Juez de Dño.

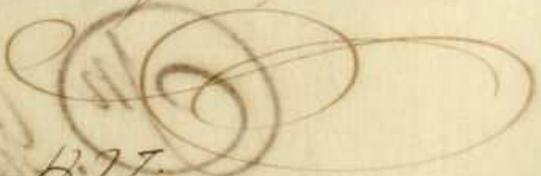
M Guillelmo Heath, por sí, á nombre de los operarios de la Compañía Vasco Lemana, en los tratos con los agentes en esta ciudad, sobre el pago de sueldo y conduccion de viages á Inglaterra, como mejor proceda en derecho á N. S. Digo: que segun aparece del juicio de Law celebrado ante el Señor Juez D.º como á quito y Pitot, se convencieron dichos Agentes de la Justicia de mi demanda, segun es de ver en el certificado, que con la solemnidad necer. á compare.

En estas circunstancias, expusieron los suso dichos, se procediere al embargo de los bienes propios de la citada Compañía, exceptuandose las Maquinas; por mancha que esta medida, está apoyada en Justicia, y Razon, por que unos individuos, que han venido desde Londres, con este unico objeto, se les debe pagar lo que se les debe, y al mismo tiempo, transportarlos á su País, segun las Contratas que hicieron con los Directores de este asunto. En esta virtud.

N. S. Suplico. Que habiendo por presentado el certificado, y cuenta, en la que se puntualiza la parcialidad de nueva demanda, como así mismo teniendo en consideracion el abenimiento de los agentes en esta ciudad, se sirva mandar, se proceda al

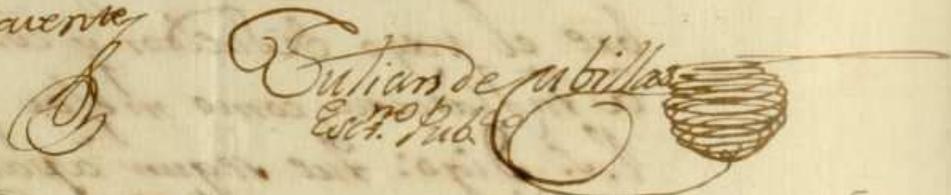
Embargo de las existencias de la compañía, en
esta, e instruyendo al Juez de Paso de
respetable Requirición, para que verifique
lo mismo para que seamos cubiertos de
creditos que reclamamos en Justicia Cortes de.

Ant.º de Ameraga

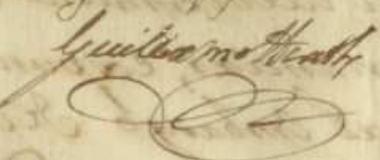

Guillermo Heath
por si y los sucesores


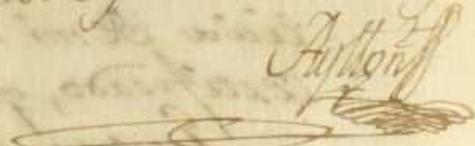
Lima y Febrero 9 de 1827.

Para proveer, agreguese la Contrata
de Penavente
Amemi

Julian de Abillas
Esc. no. 10


En Lima y Feb.º nueve de mil ochocientos veinte
y siete, ante mí el outo de asista. ad.º Guillermo
Heath. por si y sus sucesores en su persona
dey.º doy fe =

Guillermo Heath


Antoni






5

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

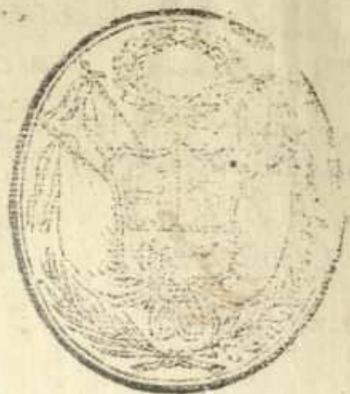
8.º Mes de Mayo.

En Guillermo Heath, G. si y anombre del
celor operacion de la Compañia Pasco Peruana
en los Autos ejecutivos, con los Agentes en esta
Ciudad, sobre pago de Autos, y conduccion de Via-
ges, a Inglaterra, con lo demas deducido digo: Fue
este Juzgado para proveer orden, se agregare la Con-
trata, a uno efecto, la presente traducida al Cas-
tillano. Esta es igual a todas las demas de los interes-
dos, pues las condiciones, son las mismas, respecto
q. los Directores, en Londres, las efectuaron en la
misma forma. En esta virtud

Ant. S. sup. fue habiendo G. manifestada la conformidad
y traduccion de ella al idioma del Pais, se sir-
va librar el mandamiento de embargo, en los
terminos q. tengo pedido, en mi anterior re-
curso, sobre q. quando lo necesare informen
cedo. pido Just. a Cortes de

Ant. de Ameraga

Guillermo Heath
Por si y los operarios



Doctrinas
REPUBLICA PERUANA

Sello FISCAL PARA LOS AÑOS III

1827 Y 1828.

J. J. de Dios

El Agente Fiscal es de opinion que se comuniquen tras
lado de la Cuenta def a los Agentes de la Comp. P. Peruana,
y si U. S. fuere servido podrá mandarlo. Lima Marzo 17
de 1827 =

Alzamora

Lima y Marzo 17 de 1827.

Autos y Vistos con lo informado por el Sr. Director de Mine-
ria en que combiene se lleve a efecto el abenimiento que
resulta del Certificado de \$2. En el pago de sueldos y tra-
portes desde el Callao hasta Inglaterra a los Individuos su-
jeta materia: Cuardese y cumplase dicho Convenio de con-
venimiento de partes; y en su consecuencia rematense los bie-
nes de dicha Compania a excepcion de las maquinas, y pronta-
mente se les satisfagan adichos Individuos de los bienes que
haya, y de lo producido las Cantidades q. adeudan como
tambien sus transportes, para lo qual librese el despacho
requiritorio correspondiente con los inventos necesarios
a la Justicia de Pasos a fin de que den puntual Cum-
plimiento al resuelto y determinado por este Jurg.
Amem

J. J. de Dios

Enjion de abilla
no p. No
Cor. No

En Lima y Marzo de 1827. En quiete de nul. y o. de ventos veinte y siete de h. a. h. a. b. e. r. el auto anterior. Guillermo Heaut en su persona de y fee.

Guillermo Heaut

Guillermo Heaut

En cumplimiento de lo mandado en el auto de la vuelta
entrego el registrario ordenado Sr. Guillermo Heaut
quien en señal de su recepcion firmo este lib. con
dima y thano veinte de mil ochocientos veinte y siete
años

Guillermo Heaut
[Signature]

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES
QUEDA ARCHIVADO ESTE EXPEDIENTE

Bajo el No. 912 Legajo No. 51
Letra H en fs. 6

E. F. J.
[Signature]